



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El retraso en la ejecución de las obras por filtraciones de agua no implica necesariamente la rescisión del contrato de arrendamiento

La desocupación transitoria de un local de negocio, por parte de la arrendataria durante el tiempo que tardan en ejecutarse las obras de reparación de filtraciones de agua, no conlleva necesariamente que se tenga que rescindir el contrato de arrendamiento del local. Ya que **el derecho de la inquilina a disfrutar del local que tiene arrendado puede satisfacerse mediante la suspensión del contrato y la obligación del pago de las rentas de manera temporal** hasta que terminan las obras.

Además, **la cuantía indemnizatoria por pérdidas de beneficios**, por rescindir el contrato de arrendamiento, **puede verse reducida si el propietario del local afectado tuvo parte de responsabilidad en el retraso de las obras de reparación** para acabar con las filtraciones de agua.

Así ha fallado la Audiencia Provincial de Ourense en un caso en el que el dueño de un local de negocio demandó a los dueños y a la aseguradora del piso superior para que se le indemnizara por los daños y perjuicios sufridos, ya que tuvo que rescindir el contrato de arrendamiento de su local a causa de la tardanza en la reparación de los problemas en la instalación de saneamiento del baño de la vivienda de arriba.

En la cuantía indemnizatoria el demandante no solo reclamaba las partidas correspondientes al daño efectivo, sino también **una partida por lucro cesante equivalente a una anualid ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |